PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
GILDARDO REAL RAMÍREZ
NEREYDA CASTRO FAJARDO
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
RAFAEL ARIEL GÓMEZ VARGAS
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
JOSÉ LÓPEZ ARMENTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo Acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito presentado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, iniciativa de decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, afecte las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como para que se constituya en obligado solidario de diversas dependencias estatales a fin de que formalicen los correspondientes convenios de incorporación total voluntaria a los seguros, servicios y prestaciones que la seguridad social, a través del Instituto, proporciona a sus trabajadores,** sustentando la procedencia de su solicitud en la documentación anexada al escrito de referencia y en una serie de consideraciones fácticas y de orden legal que estimaron aplicables para la procedencia del particular.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito presentado el día 12 de mayo del año 2015, el Titular del Poder Ejecutivo, en asistencia del Secretario de Gobierno, presentó una iniciativa de Decreto en los términos señalados en el proemio del presente dictamen, basando su solicitud en los siguientes razonamientos:

"En uso de las facultades que le otorga al Titular del Poder Ejecutivo el Artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la presente Iniciativa de Decreto con el propósito de que se autorice al Ejecutivo del Estado para que, a nombre y representación del Gobierno de Estado de Sonora, afecte las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como para que se constituya en obligado solidario de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, la Universidad Tecnológica de Etchojoa y la Universidad Tecnológica de Guaymas respectivamente, para que formalicen los convenios de incorporación total voluntaria a los seguros, servicios y prestaciones que la seguridad social a través del Instituto proporciona a sus trabajadores.

Las Universidades Tecnológicas de Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Etchojoa y Guaymas creadas mediante sus respectivos decretos de fecha 14 de diciembre del año 2010, como organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, tienen como objetivo la impartición de educación superior tecnológica en sus respectivas regiones, así como ofrecer programas de continuidad en niveles de licenciatura y posgrado. En los respectivos ordenamientos de creación, se les otorga facultades para crear la organización administrativa que les resulte conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, así

como la obligación de brindar a los trabajadores las prestaciones de seguridad social necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

Cabe mencionar que el presupuesto que se asigna a estas instituciones tecnológicas de educación superior es aportado en un 50% por parte del Gobierno Federal, según lo dispuesto en los convenios de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de cada una de las citadas universidades, firmado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora, y dentro de dicho presupuesto se asignan los recursos para el pago de las prestaciones que son ligadas al salario.

Por otra parte, habiéndose analizado la posibilidad de obtener las prestaciones de seguridad social a través de otras instituciones como son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), se llegó a la conclusión por parte de las Universidades, de que el servicio que brinda el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) constituye la opción que representa menor impacto presupuestal y ofrece un mayor esquema de beneficios de seguridad social para los trabajadores, por lo cual se estima viable y pertinente la incorporación de los trabajadores de las Universidades Tecnológicas de Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Etchojoa y Guaymas, respectivamente, a los servicios que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Sobre este particular,habiéndose realizado las gestiones pertinentes entre el citado Instituto de Seguridad Social, es de mencionarse que para la incorporación voluntaria de las Universidades Tecnológicas al régimen de servicios de seguridad social que ofrece el mismo, dicha institución establece como requisito indispensable que el Gobierno del Estado se convierta en garante solidario de las Universidades, a efecto de formalizar el correspondiente Convenio de Afiliación.

Aunado a lo anterior se hace mención de que las obligaciones solidarias que el Gobierno del Estado asumiría a partir de la entrada en vigor del decreto que se solicite, serán única y exclusivamente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la suscripción de los convenios de incorporación total voluntaria de los trabajadores incorporados al régimen de

seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El Ejecutivo del Estado tiene competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso del Estado, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando al Estado para afectar en garantía de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV de la Ley Fundamental Local y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las

entidades federativas en materia de salubridad general; al efecto, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrá celebrar convenios con los gobiernos de las Entidades Federativas o de los municipios y sus dependencias y entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de la ley; para tal fin, las dependencias y entidades de carácter local, deberán garantizar, incondicionalmente, el pago de las cuotas y aportaciones y la suficiencia presupuestal necesaria y autorizar al Instituto a celebrar, en cualquier momento, las auditorías que sean necesarias para verificar dicha suficiencia presupuestal, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 204 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CUARTA.- Con el propósito de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de autorizar la afectación de participaciones federales, materia del presente dictamen y solicitada por el Ejecutivo del Estado, esta Comisión estima importante referir que existen trabajadores de diversas universidades tecnológicas en el estado, que requieren contar con prestaciones de seguridad social a través de un organismo que les brinde las condiciones idóneas en cuanto a los servicios prestados, mismo requerimiento que cumple a cabalidad el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para lo cual resulta necesario que el Estado de Sonora afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, así como que se constituya en obligado solidario de las citadas instituciones educativas para que éstas formalicen los convenios correspondientes de incorporación total voluntaria a los seguros, servicios y prestaciones que la seguridad social, a través del instituto proporciona sus trabajadores, lo anterior, con el fin de garantizar el pago por la prestación de los servicios de seguridad social a que nos hemos venido refiriendo. Cabe mencionar que la afectación de las participaciones federales a favor del Instituto no representa una carga económica adicional importante para el Gobierno del Estado, ya que los trabajadores y el Estado realizan periódicamente el

pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, con las que se cubren los gastos que por el servicio de referencia pudieran otorgarse. Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión estimamos viable la multicitada afectación de participaciones, debido a que representa un acto en beneficio de la seguridad social para servidores públicos que desempeñan sus actividades en áreas tan importantes para el desarrollo de nuestra Entidad, como lo es la educación.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, AFECTE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL ESTADO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA QUE SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE PUERTO PEÑASCO, SAN LUIS RÍO COLORADO, ETCHOJOA Y GUAYMAS RESPECTIVAMENTE, PARA QUE FORMALICEN LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS DE INCORPORACIÓN TOTAL VOLUNTARIA A LOS SEGUROS, SERVICIOS Y PRESTACIONES QUE LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO, PROPORCIONA A SUS TRABAJADORES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, afecte las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de ahora en adelante ISSSTE, así como para que se constituya en obligado solidario de las Universidades Tecnológicas de Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Etchojoa y Guaymas respectivamente, para que formalicen los correspondientes convenios de incorporación total voluntaria a los seguros, servicios y prestaciones que la seguridad social a través del Instituto proporciona a sus trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las obligaciones solidarias que el Ejecutivo del Estado asumirá a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, serán única y exclusivamente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la suscripción de los correspondientes convenios de incorporación total voluntaria de los trabajadores afiliados al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En caso de que las Universidades a las que hace mención el artículo primero de este Decreto, incumplan con las obligaciones financieras estipuladas en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado podrá afectar las participaciones federales o estatales que le correspondan, a efecto de cubrir dicho incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con las Dependencias y Entidades involucradas, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias y pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de los convenios relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, las Universidades Tecnológicas de Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Etchojoa y Guaymas, respectivamente y por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados para la celebración de actos jurídicos, deberán celebrar los convenios correspondientes con la Secretaría de Hacienda que faculten a esta dependencia a realizar la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, para los efectos establecidos en el presente Decreto.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 27 de mayo de 2015.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. NEREYDA CASTRO FAJARDO

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. RAFAEL ARIEL GÓMEZ VARGAS

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. JOSÉ LÓPEZ ARMENTA